



CONTRATO No.	012 del 04 de Enero de 2017
CONTRATISTA	CLAUDIA PATRICIA BULLA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1'070.916.210 DE Cota
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$22.610.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	El pago de este contrato se hará mediante: a. Un primer pago vencido por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.710.000,00) M/CTE. y b. Once (11) pagos vencidos por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000,00) M/CTE., cada uno, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución se contará a partir del acta de inicio hasta el Veintinueve (29) de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL

El cambio
con el pueblo
es
¡YA!



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - QUINDIÁ MARCA
EL CAMINO CON EL PUEBLO ¡YA!

facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **CLAUDIA PATRICIA BULLA**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'070.916.210 DE Cota, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la Empresa de Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., con el fin de tener una herramienta más efectiva para brindar información y tener un contacto con sus usuarios, es necesaria la implementación de una página web, que brinde la información sobre la empresa de manera inmediata y dinámica, que sea un medio de divulgación a con nuestros usuarios y que dentro de la misma se puedan adelantar campañas encaminadas a la responsabilidad social como instrumento de difusión educativa, además de un medio de comunicación con nuestros usuarios y/o proveedores de manera más económica y sin desplazamientos. c) Que se requiere la constante actualización de sitio web de EMSERCOTA el fin que esté acorde con la estrategia y estándares de gobierno en línea y con el diseño e implementación de herramientas web que permitan presentar servicios en línea a los usuarios de la empresa y se puedan publicar los procesos de contratación permitiendo cumplir con los principios de publicidad y transparencia, como lo establecido en el Decreto 2693 de 2012, Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea y el manual de contratación de la Empresa. d) Que la Empresa requiere de una persona idónea y responsable que apoye el cargue y publicación de la información de la Contratación en la Plataforma Web de Sia Observa de la Contraloría General de la Nación. e) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** f) Que debe contar con las siguientes cualidades: Debe ser una persona idónea para la labor que va a desempeñar y con vocación de servicio, en el que debe predominar la comunicación y las buenas relaciones; Ser buen comunicador, para recepcionar las ordenes de sus superiores y así convertirlas en realidad en el desarrollo de todo el trabajo y de la misma manera expresar las posibles inquietudes en pro de mejora; Es importante que la persona que se desempeñe en este cargo cuente con valores éticos. g) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000015 del 02 de Enero de 2017. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, i) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los

Página 2 de 7

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



El cambio
con el pueblo
es
¡YA!

ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA

actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, j) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución se contará a partir del acta de inicio hasta el Veintinueve (29) de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$22.610.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El pago de este contrato se hará mediante: **a.** Un primer pago vencido por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.710.000,00) M/CTE. y **b.** Once (11) pagos vencidos por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000,00) M/CTE., cada uno, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los Aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000015 del 02 de Enero de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

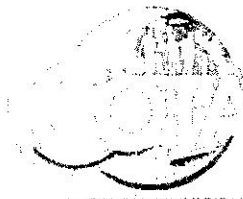
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

ur



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

El cambio
con el pueblo
ES **YA!**



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - GUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Profesional Universitario - Jurídico de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la

Página 4 de 7

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

El cambio
con el pueblo
es **¡YA!**



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
E. GONZALEZ RIVERA, J. B. YA

celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **c)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. **d)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **e)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **f)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.- Diseño y actualización del contenido para portal web de la empresa. 2.- Soporte técnico 24 horas para el portal web de la empresa, realizar el Backup de la información publicada. 3.- Diseño, publicación, diagramación e impresión de la Gestión e información institucional de la empresa por los diferentes medios de

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 33
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



comunicación utilizados por la misma. 4.- Diseño, difusión y actualización permanente de nuevos contenidos para redes sociales de la empresa para la posterior comunicación a los usuarios y público en general. 5.- Toma y tratamiento de las fotografías y videos utilizados por la empresa, comunicación y seguimiento a los acontecimientos más relevantes de la Empresa. 6.- Propuesta y creación de nuevas herramientas para el soporte y atención a los usuarios de la Empresa. 7.- Cumplimiento a lo establecido por la Ley 1712 de 2014. 8.- Almacenamiento de información en la página Cpanel para posterior publicación en la página WEB (hosting). 9.- Acompañamiento y divulgación en las siguientes actividades: Las establecidas en el plan de contingencia de la empresa, Las actividades ambientales de la empresa, tales como reforestaciones, celebración de conmemoraciones ambientales organizadas y en las que participa la empresa. Programas de capacitación y sensibilización ambiental en el municipio. Acompañamiento y divulgación de las festividades Municipales que la empresa promueve y que participa activamente en el municipio. La actividad "día del agua" designada por el comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA para ser celebrada por EMSERCOTA en representación de todo el municipio y vincular a todas las dependencias de la alcaldía. Acompañamiento y registro de programas de capacitación y formación en la parte operativa y administrativa, Diseño y divulgación de campañas ambientales a través de redes sociales para motivar la comunidad a participar. Diseño de volantes mediante los cuales se promueven las campañas ambientales y el cuidado del agua. Diseño y divulgación de información para el día del USUARIO. Mantener a la empresa informada de últimos comunicados de la página del Ministerio Medio Ambiente, las nuevas legislaciones y campañas ambientales que se publican en la página de Facebook. 10.- Publicación de los procesos de contratación en la Página Web de la Empresa, que se requieran según el Manual de Contratación. 11.- Reportar y Cargar la Información necesaria de contratación en la plataforma Web SIA Observa. 12.- Apoyo al Área Jurídica en la verificación de los documentos contractuales. 13.- Cumplir a cabalidad con las Políticas, Reglamento de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. 14.- Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para





EMSFP COTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

El cambio
 con el pueblo
 es **¡YA!**



ALCALDÍA MUNICIPAL
 COTA - CUNDINAMARCA

constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Cuatro (04) día del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
 CON EL PUEBLO ES YA!
 900 12 40 54 4
YENNY ROSA ARANGUREN LEÓN
 Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

Claudia P. Bulla
CLAUDIA PATRICIA BULLA
 C.C. No. 1'070.916.210 DE Cota

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico

